



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 1582, QUE
APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CAPACITACIÓN FUNCIONARIA, ARICA 2018.-

DECRETO N° 9163 /2018.-

ARICA, 21 de junio 2018.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1582, de fecha 15 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Arica 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 13 de abril del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1582, de fecha 15 de junio del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria, Arica 2018", Arica 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

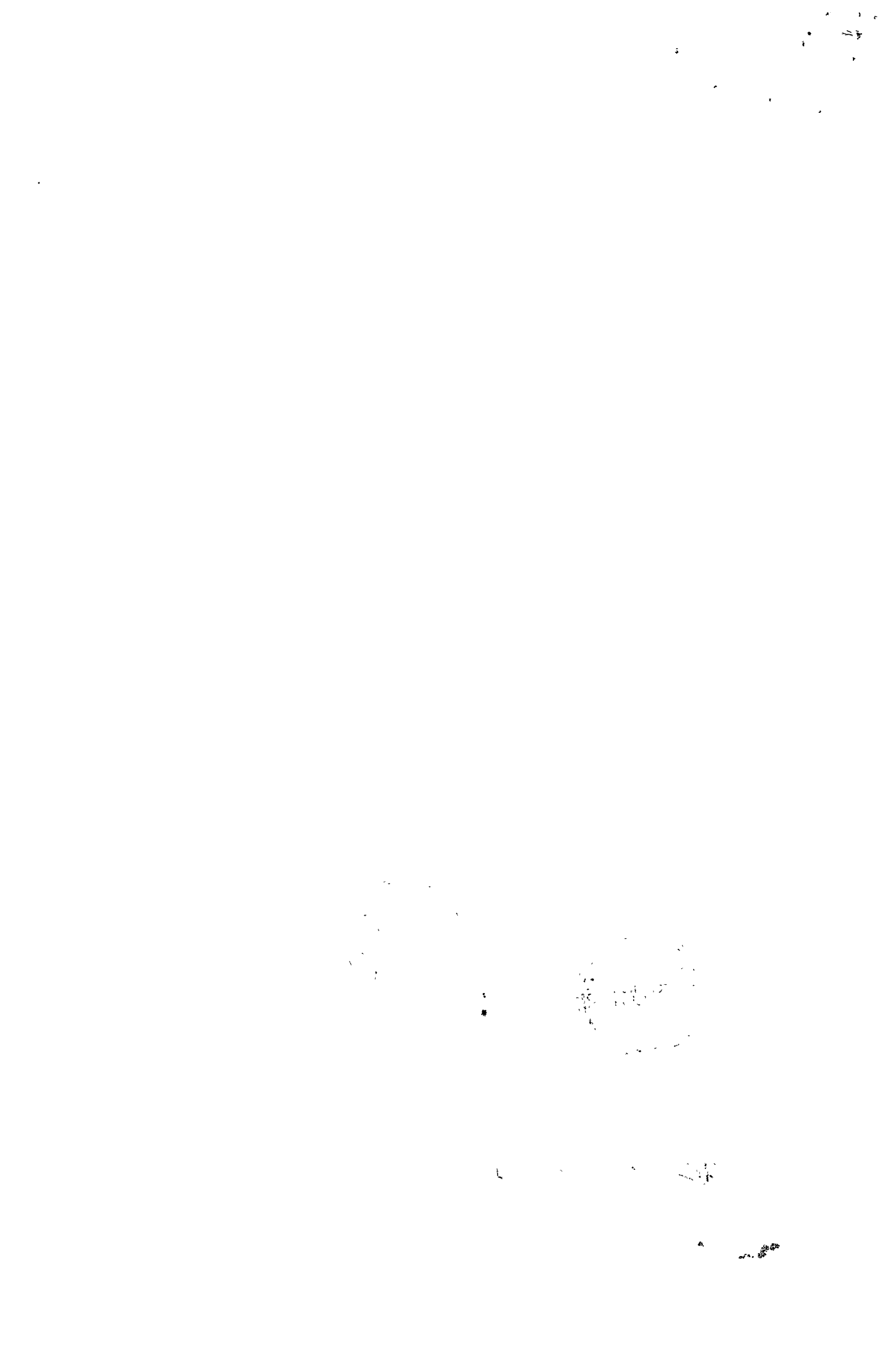


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/COG/CDR/RTS/CVC/MCQ/LRV/CPA/ISO.-



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101





APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2018.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
Nº 465
LAF/MRT

RESOLUCIÓN Nº 1582
Exenta

ARICA, 5 JUN. 2018

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento Nº 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani";; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2018", del 13 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes RUN Nº 9.339.708-8 Ingeniero comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, de la ciudad de Arica, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial;
3. La Resolución Exenta Nº 359 de 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2018;
4. La orden de trabajo Nº 019010 de 11 de junio de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 11 de junio de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 12 de junio de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, enviado a través de Ordinario Nº 1253 de 05 de junio de 2018, de la Directora (s) de la Dirección de Salud Municipal Arica;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2018", de 13 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2018

En Arica, a 13 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN Nº

9.339.708-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución". Que el Decreto N°2296 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo de 2018, del Ministro de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$17.714.033.- (Diecisiete millones setecientos catorce mil treinta y tres pesos).

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:
1° cuota (70%) de \$ 12.399.823 (Doce millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos veintitrés pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 5.314.210 (Cinco millones trescientos catorce mil doscientos diez pesos), en el mes de Agosto 2018 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2018.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Los recursos deben estar alineados con las siguientes estrategias:

- Alinear cursos a licitar con Plan Comunal Anual y Objetivos del Modelo.
- Pueden acceder a la formación funcionarios pertenecientes a la Ley N° 19.378 y que no hayan abandonados cursos con anterioridad, ni que les hayan sido financiados Diplomados con este mismo Programa en los últimos tres años, salvo que se trate de habilitar competencias en una programa o estrategia nueva o que el funcionario haya sido nombrado recientemente a cargo de un Programa o Estrategia.
- Médicos sin EUNACOM no pueden acceder a capacitaciones.
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estas actividades si es necesario (abandonos).

El Servicio se compromete a:

- Constituir Comisión de RR.HH APS.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.
- Evaluar Programa y retroalimentar al Ministerio de Salud respecto de la pertinencia de cursos y/o diplomados y la necesidad de actualizaciones.
- Solicitar nómina de postulantes por curso (nombre funcionario, categoría, lugar de desempeño, curso realizado, Oferente adjudicado)
- Solicitar a la Municipalidad todos los respaldos necesarios para realizar el cierre de las actividades realizadas a través de este convenio (asistencias, respaldo de licitaciones y adjudicaciones cuando corresponda, certificados, facturas, decretos alcaldicios, etc. todo documento que acredite y respalde)
- Enviar evaluación para reliquidación y anual, según formato MINSAL, a la División de Atención Primaria, DIVAP.

La Municipalidad se obliga a:

- **Contar con un Plan Anual de Capacitación aprobado de acuerdo al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.**
- Resguardar que los cursos a realizar con estos recursos estén alineados y en concordancia con el Plan Anual de Capacitación.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de los cursos y/o diplomados a desarrollar.
- Informar al Servicio las nóminas de participantes en cada curso, cuando se solicite.
- Otorgar todas las facilidades que la Ley N° 19.378 establece para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los funcionarios sin distinción de categorías.
- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa.
- Enviar informe en el mes de Julio a la Sección Formación - APS del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
 1. Programa de cada actividad (especificando modalidad de desarrollo: presencial, semipresencial, elearning, etc.).
 2. Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
 3. Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
 4. Lugar, fecha de realización y duración del curso.
 5. Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las órdenes de compras realizadas en el Portal Mercado Público, etc.).
 6. Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.
 7. Al finalizar los cursos o diplomados, deberán enviar los certificado de aprobación emitidos por las entidades licitadas o quien corresponda.

El funcionario seleccionado se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso al que se encuentra inscrito, ya sean estas presenciales o virtuales, completando la malla curricular al 100%.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos.
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagaré.

QUINTA: Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Junio de 2018, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que a esta fecha se informe el listado de cursos priorizados para el componente de Capacitación Funcionaria.
- El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación:
 - o Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memorándum debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto.
 - o Factura del curso o diplomado y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes.
 - o Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución de la actividad
 - o Acta de Adjudicación de la licitación o convenio marco.

- ❖ Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo a los componentes de los Cursos y Diplomados, se aplicará la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota:

Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2018, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2018, según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta Nº 1	Medio Verificador
Capacitación Funcionaria	Nº de funcionarios capacitados /Total funcionarios dotación *100	30% del total de la dotación	Informe Servicio

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoria a lo menos en el mes de Julio del año 2018, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y del Encargado del Programa en la Sección Formación – APS de la Subdirección de Recursos Humanos.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoria del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DECIMA SEGUNDA: La personería de Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería de Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

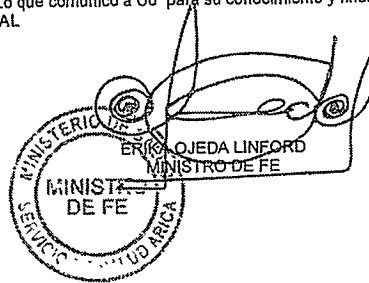
3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

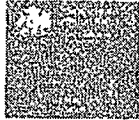
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes.

Deplo. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa (Formación SSA.)
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes





SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCIÓN FORMACIÓN-APS
LAF:RCQ/OLV/AQC

CONVENIO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CAPACITACION FUNCIONARIA, ARICA 2018

En Arica a 13 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606 000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso representado por su Director (S) Sr Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial RUN N° 9 339.708-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69 010 100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espindola Rojas RUN N° 13 452 061-2 Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19 376, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49'

Asimismo el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

Que el Decreto N°2296 de fecha 27 de septiembre del año 2007 que aprueba el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6° artículo 37 al 68 se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento



El objetivo general del referido programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo de 2018, del Ministro de Salud

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio, asigna a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$17.714.033.- (Diecisiete millones setecientos catorce mil treinta y tres pesos).

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio en representación del Ministerio de Salud de la siguiente forma

1° cuota (70%) de \$ 12.399.823 (Doce millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos veintitres pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio

2° cuota (30%) de \$ 5.314.210 (Cinco millones trescientos catorce mil doscientos diez pesos) en el mes de Agosto 2018 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Julio 2018

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Los recursos deben estar alineados con las siguientes estrategias

- Alinear cursos a licitar con Plan Comuna, Anual y Objetivos del Modelo
- Pueden acceder a la formación funcionarios pertenecientes a la Ley N° 19.378 y que no hayan abandonados cursos con anterioridad ni que les hayan sido financiados Diplomados con este mismo Programa en los últimos tres años salvo que se trate de habilitar competencias en una programa o estrategia nueva o que el funcionario haya sido nombrado recientemente a cargo de un Programa o Estrategia
- Médicos sin EUNACOM no pueden acceder a capacitaciones
- Gestionar oportunamente reemplazos de funcionarios participantes en estas actividades si es necesario (abandonos)

El Servicio se compromete a

- Constituir Comisión de RR.HH. APS
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos



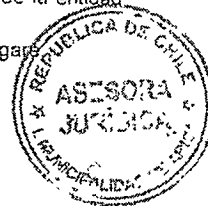
- Evaluar Programa y retroalimentar al Ministerio de Salud respecto de la pertinencia de cursos y/o diplomados y la necesidad de actualizaciones
- Solicitar nómina de postulantes por curso (nombre funcionario, categoría, lugar de desempeño, curso realizado, Ofertante adjudicado)
- Solicitar a la Municipalidad todos los respaldos necesarios para realizar el cierre de las actividades realizadas a través de este convenio (asistencias, respaldo de licitaciones y adjudicaciones cuando corresponda, certificados, facturas, decretos alcaldicios etc todo documento que acredite y respalde)
- Enviar evaluación para reliquidación y anual, según formato MINSAL, a la División de Atención Primaria DIVAP

La Municipalidad se obliga a

- Contar con un Plan Anual de Capacitación aprobado de acuerdo al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- Resguardar que los cursos a realizar con estos recursos estén alineados y en concordancia con el Plan Anual de Capacitación.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de los cursos y/o diplomados a desarrollar
- Informar al Servicio las nóminas de participantes en cada curso, cuando se solicite
- Otorgar todas las facilidades que la Ley N° 19.378 establece para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los funcionarios sin distinción de categorías
- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa
- Enviar informe en el mes de Julio a la Sección Formación - APS del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos
 - 1 Programa de cada actividad (especificando modalidad de desarrollo presencial, semipresencial, elearning, etc)
 - 2 Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria
 - 3 Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada
 - 4 Lugar, fecha de realización y duración del curso
 - 5 Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las ordenes de compras realizadas en el Portal Mercado Público, etc)
 - 6 Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal
 - 7 Al finalizar los cursos o diplomados deberán enviar los certificado de aprobación emitidos por las entidades licitadas o quien corresponda

El funcionario seleccionado se obliga a

- Participar de todas las actividades contenidas en el curso al que se encuentra inscrito ya sean estas presenciales o virtuales, completando la matriz curricular al 100%
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa
- Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos
- Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora
- Firmar ficha de inscripción y/o compromiso de participación y/o pagar



QUINTA: Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación se efectuará con corte al día 30 de Junio de 2018 cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados. Se espera que a esta fecha se informe el listado de cursos priorizados para el componente de Capacitación Funcionaria
- El respaldo de la utilización de estos recursos se debe realizar con al menos una de la siguiente documentación
 - Memorándum aprobado por la Dirección de Salud Municipal que autorice el proceso de compra de la actividad. El memorándum debe contener al menos nombre de curso, fecha de ejecución y presupuesto
 - Factura del curso o diplomado y respectiva lista de asistencia firmada por los participantes
 - Decreto de Adjudicación que dé cuenta de la ejecución de la actividad
 - Acta de Adjudicación de la licitación o convenio marco
- Si es que su cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo a los componentes de los Cursos y Diplomados, se aplicará la siguiente tabla para el traspaso de la segunda cuota

Porcentaje de Cumplimiento de metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará el 31 de Diciembre de 2018 la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A Diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reintegración de la segunda cuota del programa del año 2018 según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
Capacitación Funcionaria	N° de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación *100	30% del total de la dotación	informe Servicio

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios

SEPTIMA: El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoría a lo menos en el mes de Julio del año 2018 y o en su defecto las veces que c



OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Encargado del Programa en la Sección Formación - APS de la Subdirección de Recursos Humanos.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del período a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

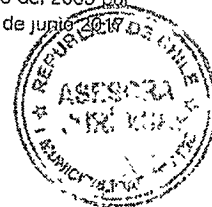
DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se cesare de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto año 2018 de aquellos montos traspasados que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad en su rol gestor deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DECIMA SEGUNDA: La personería de Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud y tomado Razon el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017 del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

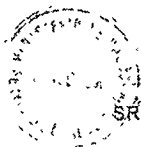


La personería de Gerardo Espindola Rojas para representar a la I Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19 790 de fecha 06 de Diciembre de 2016

DECIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan comoetencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedandoc dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud

SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

